

**CG-I-P-23/22**

**INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

La que suscribe, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución de la presidencia de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
  
- II. De conformidad con los artículos 3º, 65, y 76 fracciones V y VIII, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, para el pleno desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”-, este podrá celebrar los convenios de colaboración necesarios con el Instituto Nacional Electoral, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, es facultad de su consejera presidenta el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, rindo ante este pleno el presente:

### INFORME

**PRIMERO.-** De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género.

**SEGUNDO.-** Entre los fines de este Instituto se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, conjuntamente vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al artículo 3° numeral 2, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Dicho lo anterior, se proyecta suscribir los siguientes convenios:

- I) Convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Aguascalientes con el objetivo de brindar espacios para que el alumnado de la Universidad realice sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Con la finalidad de promover la participación de los jóvenes en las actividades electorales y la promoción latente de sus derechos y obligaciones como ciudadanos activos de la democracia mexicana; el fomento de la educación cívica y la cultura democrática permitirá que jóvenes conozcan a fondo nuestros procedimientos y sean parte de ellos desde el área operativa. También se convierte en una oportunidad de llegar a más jóvenes que fortalecerán su cultura cívica y servirán de transmisores a otros jóvenes y familiares con los que conviven.
- II) Convenio de colaboración con el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Los objetivos de este convenio es intercambiar conocimientos, experiencias, información y materiales, en materia de desarrollo organizacional y de procesos electorales y la optimización de prácticas administrativas y de gestión; fomentar la participación de manera conjunta en proyectos de investigación, capacitación y asistencia en procesos electorales y en sistemas de gestión electoral; contribuir en el diseño de estrategias de educación cívica que promuevan la formación de una ciudadanía participativa para fomentar la cultura democrática. Promover la realización de foros, conferencias, seminarios, simposios, cursos y eventos internacionales relacionados con el objeto del presente convenio; intercambiar experiencias de contenidos y temáticas democráticas para enriquecer y difundir la cultura de la participación; promover la realización conjunta de proyectos de edición y coedición de textos en temas relativos a la democracia y la organización de procesos electorales, el intercambio de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, para la consulta del personal que labora dentro de ambas instituciones, y desarrollar sistemas informáticos y herramientas que fortalezcan sus subprocesos que están compuestos los procesos electorales.

**CUARTO.** La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización de los Convenios mencionados en supra líneas, ya que la ejecución de los mismos está supeditada a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ**